

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO OFICIAL DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN EN LAS ESPECIALIDADES DE JARDINERÍA, ELECTRICIDAD, PINTURA, ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA, SOLDADURA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- A la vista de las necesidades de personal existentes en el área de urbanismo del Ayuntamiento de Barañain, así como de la urgencia en la constitución de una relación de aspirantes dada la necesidad apremiante de constituir una lista de aspirantes con la que hacer frente a la necesidad imperiosa de personal en la brigada de urbanismo, se procede a anunciar convocatoria para constituir mediante pruebas de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.c), del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de oficial de mantenimiento al servicio del Ayuntamiento de Barañain, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento para los puestos de jardinero/a, electricista, pintor/a, albañil, fontanero/a y soldador/a.

Esta relación de aspirantes, que se organizará por especialidades, tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable según las necesidades o hasta que la misma se agote, o se inicien los procedimientos específicos de selección para la provisión definitiva de la plaza o se realice una nueva lista de contratación temporal.

Si durante el periodo de vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de Navarra, tendrán prioridad los aspirantes de las listas más recientes sobre los de las más antiguas.

En todo caso, será prioritaria la lista de contratación de aprobados sin plaza: constituida por los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios o contratados laborales fijos en el puesto de trabajo de que se trate, no hubieran obtenido plaza.

La gestión de la lista se ajustará a lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

1.2.- El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones previstas en plantilla orgánica y convenio colectivo de empresa. Sus funciones serán las generales previstas para su categoría profesional.

Las personas que resulten nombradas en virtud de la presente convocatoria desempeñarán, según la especialidad correspondiente, las funciones que a continuación se relacionan, y en general todas aquellas que en la actualidad o en el futuro puedan corresponder a su categoría profesional y que se puedan derivar de la evolución de los oficios y profesiones, de las herramientas y útiles que se manejan y de los cambios en los sistemas de organización y en la composición de los servicios que se prestan:

- Realizar trabajos de mantenimiento de jardinería, tanto en el interior de las dependencias municipales (plantas de interior, ornamentación...), como en el exterior (parques, jardines...) según las especificaciones técnicas y programa de trabajo establecido.
- Realizar trabajos de mantenimiento de albañilería interior en instalaciones y edificios municipales (mobiliario, bancos, puertas, ventanas, etc.) y exterior (amasado de hormigón, arreglos en aceras y cunetas, arquetas, bacheado, instalación de mobiliario urbano, señales, hitos y pivotes etc.), según las especificaciones técnicas y programa de trabajo establecidos.

- Realizar trabajos de mantenimiento de electricidad, tanto en edificios municipales como en el exterior (alumbrado, conducciones eléctricas, cuadros eléctricos etc.) según las especificaciones técnicas y programa de trabajo establecidos.
- Realizar trabajos de mantenimiento de fontanería, tanto en edificios municipales (circuitos de fontanería y calefacción, montaje de aparatos sanitarios etc.) como en el exterior (colocación, montaje y desmontaje de circuitos de riego, programadores de riego, redes de abastecimiento y saneamiento etc.), según las especificaciones técnicas y programa de trabajo establecidos.
- Realizar trabajos de mantenimiento de pintura, tanto interior como exterior, según las especificaciones técnicas y programa de trabajo establecidos.
- Realizar trabajos de mantenimiento de herrería y soldadura, tanto en el interior como en el exterior (puertas, soportes, ventanas, barandillas, señalización viaria, farolas, mobiliario urbano...) según las especificaciones técnicas y programa de trabajo establecidos.
- Llevar a cabo tareas de colocación, montaje y desmontaje de vallas, señales, tablados, etc. y de apoyo en los preparativos de actos y festejos.
- Realizar tareas relacionadas con el transporte, carga y descarga de los materiales necesarios para el desarrollo del trabajo encomendado.
- Cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Mantenimiento y orden del equipo y herramienta de trabajo, informando de cualquier anomalía o necesidad en el mismo.
- Fomentar y colaborar en la mejora del servicio que se presta al ciudadano, adecuándose a las exigencias que, con carácter ocasional y en términos de flexibilidad horaria, plantee el cumplimiento del programa de trabajo establecido y las necesidades del servicio.
- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

1.3.- El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del Graduado en E.S.O., Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, original o copia compulsada notarial o administrativamente de la credencial que acredite su homologación.

Los/las aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Estar en posesión del documento de alta y renovación de demanda de empleo o documento de mejora de empleo (DARDE).

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio o despedido disciplinariamente de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Hallarse en posesión del permiso de conducir B.

2.2.- Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento.

2.3.- Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

2.4.- Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barañáin sito en la Plaza Consistorial s/n de Barañáin (Oficina de atención ciudadana en horario de 8:30 horas a 14:00 horas) o por cualquiera de los medios previstos legalmente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Asimismo, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Barañáin, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barañáin (<https://sedeelectronica.baranain.es/>). En este supuesto, la solicitud específica de participación y demás documentación que debe aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el registro general electrónico para adjuntar archivos.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, sita en la Plaza Consistorial s/n, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.baranain.es y www.baranain.eus.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, así como justificante de haber abonado la cantidad de 10,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número ES 84 2100 5181 14 2200064922. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que presenten su instancia de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana, podrán realizar el pago en efectivo de la tasa en ese momento.

Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido, desde el día 06/10/2023 hasta el día 10/10/2023 a las 23:59 horas, siendo comunicada la oferta por parte del Servicio Navarro de Empleo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, así como en la página web del Ayuntamiento de Barañáin. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

5.- LISTAS PROVISIONALES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin dictará Resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, así como en la página web municipal.

En caso de no haber aspirantes excluidos/as se aprobarán directamente las relaciones de admitidos/as como definitivas.

A partir de dicha la fecha de publicación en el tablón y dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes, los aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

6.- LISTAS DEFINITIVAS.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin dictará Resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, y en la página web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la base octava de la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Fátima Sesma Vallés, Presidenta de la Comisión de Urbanismo de M. I. Ayuntamiento de Barañáin.

Suplente: Dña. María Lecumberri Bonilla, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Barañáin

Vocal: D. Óscar Alcalá Liberal, Oficial de Servicios Múltiples del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Barañáin. (O en quien delegue).

Vocal: D. José Ignacio Bailo Calvo, Oficial fontanero del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del M.I. del Ayuntamiento de Barañáin. (O en quien delegue).

Vocal: Delegado sindical en representación del Comité de empresa de empleados laborales del Ayuntamiento de Barañáin.(o en quien delegue).

Secretaria: Dña. Patricia Solabre Recalde, Asesora Jurídica del M.I. Ayuntamiento de Barañáin.

Suplente: Dña. Virginia Magdaleno Alegría, Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Barañáin.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Barañáin, cuando concurren los motivos de abstención previstos legalmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Secretaria.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

8.- DESARROLLO DEL EXPEDIENTE SE SELECCIÓN.

8.1.- Los aspirantes serán convocados a la prueba mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento de Barañáin, lo que será suficiente para que se entiendan citados.

8.2.- El proceso de selección se basará en la realización de DOS PRUEBAS.

La primera será de carácter teórico- práctico, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 180 preguntas con tres alternativas de respuesta, de las cuales sólo una será válida. Cada respuesta válida se valorará con 1 punto y las respuestas contestadas erróneamente, tendrán una penalización cifrada en - 0,33 de la valoración de cada una de las preguntas.

El cuestionario se dividirá en seis partes (seis especialidades) de 30 preguntas cada una de ellas:

- .- Primera parte/especialidad: Albañilería.
- .- Segunda parte/especialidad: Pintura.
- .- Tercera parte/especialidad: Jardinería.
- .- Cuarta parte/especialidad: Fontanería.
- .- Quinta parte/especialidad. Soldadura.
- .- Sexta parte/especialidad: Electricidad.

El ejercicio tendrá una valoración máxima de 30 puntos por cada una de las especialidades. Será necesario contar con 15 puntos para superar cada una de las partes del cuestionario, sin que sea necesario realizar las seis partes del mismo. Los/las aspirantes podrán contestar sólo a las preguntas de aquellas partes que les interese.

La segunda prueba tendrá una valoración total máxima de 20 puntos y consistirá en uno o varios ejercicios prácticos por cada una de las seis especialidades convocadas e irá dirigida a comprobar el manejo y conocimiento de útiles propios del trabajo a desarrollar y de los cometidos que serán realizados en el puesto de trabajo correspondiente. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen los 10 puntos.

Accederán al ejercicio o ejercicios prácticos los/las aspirantes que hayan aprobado conforme a las puntuaciones obtenidas en la prueba teórico-práctica de la respectiva especialidad, pudiendo por tanto un/una aspirante presentarse a cuantas especialidades haya superado.

8.3.- Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidos los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

8.4.- Una vez valorada la primera prueba, se publicará en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento la puntuación obtenida por los aspirantes, y la fecha y hora de celebración del segundo ejercicio para los aspirantes que hayan superado la primera.

Una vez valorada la segunda prueba, se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal la puntuación obtenida por los aspirantes.

9. VALORACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

9.1.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente probados por las personas aspirantes, con un máximo de 5 puntos.

9.2.- Se valorarán los servicios prestados en funciones similares tanto en la Administración Pública como en empresas externas (máximo 4 puntos).

Se puntuarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública en funciones de oficial de mantenimiento o en categoría similar: por cada año 0,75 puntos (máximo 4 puntos).

Igualmente se puntuarán los servicios prestados en empresas privadas, externas de la Administración en funciones de oficial de mantenimiento o en categoría similar, siendo la puntuación de 0,5 puntos por cada año (máximo 4 puntos).

9.3.- En las especialidades de jardinería y electricista se valorarán con un máximo de 1 punto estar en posesión del permiso de conducir C, por considerar que el mismo es útil para el desempeño de las labores propias del cargo de jardinero/a o electricista en el Ayuntamiento de Barañáin.

9.4.- La presentación de la documentación acreditativa de méritos se hará junto con la presentación de la solicitud inicial, adjuntando el Anexo I debidamente cumplimentado. Los aspirantes que deseen acreditar méritos deberán presentar certificado de servicios prestados y fotocopia del permiso de conducir tipo C.

9.5.- En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

La publicación de los resultados de los méritos se realizará en todo caso con posterioridad al desarrollo de las pruebas selectivas.

Se realizará valoración de méritos tan solo respecto a los aspirantes que hubieran aprobado todas las pruebas establecidas.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS Y LLAMAMIENTO.

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, y con el procedimiento establecido en las presentes bases, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo:

- 1) Lista de aprobados.

10.2. Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin y en la web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se dirimirá a favor del aspirante que tenga mayor edad.

La relación se organizará por especialidades, figurando en cada una de las mismas los aspirantes aprobados y, en consecuencia, constando cada aspirante en cuantas especialidades haya aprobado.

10.3. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la respectiva especialidad, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

10.4. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

11.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes de un mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Barañáin, a 5 de octubre de 2023.